

octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2199 que pensiona con \$ 75.00 mensuales al Sr. Carlos H. Monagas.— G. O. No 6155, del 7 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2199.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley No 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, y la Ley No 711, del 2 de Octubre de 1944, que concede el beneficio de la jubilación al señor Carlos H. Monagas, empleado de la Aduana de San Pedro de Macorís, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al señor Carlos H. Monagas una pensión mensual de setenta y cinco pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2200 que designa al Lic. Víctor Garrido, miembro de la Misión Especial que representará al Gobierno de la República en el acto de toma de posesión del Dr. Ramón Grau San Martín, como Presidente de la República de Cuba.— G. O. No 6155, del 7 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2200.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Víctor Garrido, Procurador Ge-

neral de la República, queda nombrado miembro de la Embajada Extraordinaria designada por el Decreto N° 2188, del 23 de septiembre del año en curso para representar la República en el acto de la toma de posesión del nuevo Presidente de Cuba, Doctor Ramón Grau San Martín, el 10 de Octubre en curso, en sustitución del Licenciado Rafael A. Sánchez, Vicepresidente del Senado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2201 que aprueba el arbitrio establecido en el Art. 1° de la Resolución N° 490, del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre sacrificio de animales en el Matadero Municipal.— G. O. N° 6158, del 14 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2201.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República;

VISTA la Resolución N° 490 del Ayuntamiento de Santiago, de fecha 1° de Septiembre de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba el artículo siguiente, 1, de la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago, el 1° de Septiembre del año en curso, en lo referente al arbitrio establecido en dicho artículo:

ARTICULO 1.— Queda autorizada la venta en estado fresco de las partes de los animales que se sacrifiquen en el Matadero Municipal para fines industriales y que no sean utilizables en la industrialización, mediante el pago de la mitad de los derechos establecidos por el Art. 1° de la indicada Ordenanza Municipal N° 472, independientemente del derecho de matanza de un centavo por kilo bruto establecido por el Art. 2 de la misma Ordenanza.